



# **UNIVERSIDAD DEL SURESTE**



**LICENCIATURA: TRABAJO SOCIAL Y GESTIÓN  
COMUNITARIA**

**MATERIA: ÉTICA Y LEGISLACIÓN**

**ACTIVIDAD: ENSAYO**

**DOCENTE: MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ**

**ALUMNA: ARACELY HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**

**Fecha: 07 / 2020**

## Introducción

El propósito de este trabajo es profundizar acerca de actualizar los cambios de la legislación laboral no solo por la necesidad del día a día sino porque es de mucha importancia tratar estos temas los cuales nos habla al respecto de la ley laboral.

Con el objetivo de desarrollar definiciones e importancia a cada uno de ellos como lo es la duración de las relaciones de trabajo que son vínculos que se establecen en el ámbito del trabajo en el que las personas interactúan basándose a la igualdad entre ellos. Así mismo el contrato por tiempo determinado aquel donde se establece previamente la duración de las relaciones laborales por lo que al concluir el tiempo pactado se dará fin a las relaciones de trabajo sin responsabilidad para el patrón. De igual manera contrato por tiempo indeterminado es aquel contrato de trabajo que no tiene una duración específica. Y por último contrato por obra sirve para contratar a una persona, para que realice un trabajo u obra determinada.

## Desarrollo

### Duración de las relaciones de trabajo.

Son aquellas que se generan entre aquel que ofrece su fuerza de trabajo ya sea física o mental y aquel que ofrece el capital o los medios de producción para que la primera persona realice la tarea.

Así mismo decimos que son los vínculos que se establecen en el ámbito del trabajo en el que la persona que aporta el trabajo se denomina trabajador en tanto en la que aporta el capital se denomina empleador, patronal o empresario.

En ello consiste en que el trabajador va estar a disposición del contratante, y la Remuneración Económica, es decir, el pago de un salario por la actividad realizada, ya que no podría existir la relación laboral sin la existencia de estos dos elementos.

Es por ello que si no hubiera el pago de salarios daría paso a la esclavitud, lo cual está prohibido en la parte dogmática de la constitución.

### Contrato por Tiempo Determinado

Es aquel tipo de contrato de trabajo cuya característica principal es que permanece en una duración limitada en el tiempo. Debe acordarse siempre por escrito y debe especificar con precisión y claridad su duración y el trabajo a desarrollar. Y se extingue con el cumplimiento del plazo o la renuncia, despido o muerte del trabajador.

Así mismo mencionamos que es aquel donde se establece previamente la duración de las relaciones laborales por lo que al concluir el tiempo pactado se dará fin a las relaciones de trabajo sin responsabilidad para el patrón.

### Contrato por Tiempo Indeterminado

Es la forma de contrato de trabajo en el que no tiene un término final. Generalmente concluye con la jubilación del trabajador, su renuncia, muerte o despido. En este contrato de trabajo no es necesario que se pacte por escrito por las partes. Siempre se entiende que el contrato es por tiempo indeterminado, salvo prueba en contrario. Y se extingue con la renuncia, despido o muerte del trabajador.

Es aquel contrato de trabajo que no tiene una duración específica. Usualmente se considera que, si el contrato no es a obra o a tiempo determinado, será a tiempo indeterminado o indefinido.

### Contrato por Obra

El contrato por obra es aquel en virtud del cual, cumplida la condición, el trabajador ha de separarse del empleo, sin responsabilidad para el patrón, es decir, no puede considerarse como un despido injustificado.

Es un contrato que sirve para contratar a una persona, para que realice un trabajo u obra determinada, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, y sea en principio de duración incierta.

Con el objeto a que una persona se obligue a realizar una obra en beneficio de otra, quien a su vez se obliga a remunerar mediante un pago previamente fijado denominado precio. La finalidad de este contrato es obtener una obra concluida y ejecutada.

## Bibliografía

- INTRODUCCIÓN A LA ÉTICA. RAÚL GUTIÉRREZ SAENZ. ESFINGE. 2010.
- "QUE LEGISLACIÓN HACE FALTA PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN" CIENCIAS SOCIALES, AMEDI (ASOCIACIÓN MEXICANA DE DERECHO A LA INFORMACION, 2012.
- LEGISLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR. SIN AUTOR / AUTOR DESCONOCIDO. SISTA. 2008.